



REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

08496

RESOLUCIÓN No.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.16956, de fecha 20 de diciembre de 2004, el suscrito Procurador General de la República dejó constituido el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF), como un órgano técnico funcionalmente independiente, adscrito administrativamente a la Procuraduría General de la República, con la misión principal de brindar auxilio científico y técnico a los órganos de investigación y a los tribunales penales y en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación, a otros órganos públicos y privados y a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el buen desarrollo de la naciente institución requiere de una estrecha colaboración entre los diferentes instituciones que integran el sistema de justicia en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que entre las principales funciones del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia se encuentra la de fomentar y facilitar adecuados niveles de colaboración entre las aludidas instituciones del sistema de justicia.

VISTO: El numeral 8 de la Ley número 78-03 del 15 de abril del 2003, que crea el Estatuto Jurídico del Ministerio Público en la República Dominicana.

RESOLUTAMOS

Jacqueline Reano
6/7/05

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

RECIBIDO

Fecha

Hora

6/07/05
11:25 AM.
Irma E. Bautista
Firma

UNICO: Se modifica el Artículo SEXTO de la Resolución No. 16956, de fecha 20 de diciembre de 2004, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF), para incluir como integrante de su Consejo Directivo al Comisionado de Justicia, de modo que lea como sigue:

“SEXTO: El Instituto tendrá por órgano consultivo y de dirección estratégica al Consejo Directivo, el cual estará presidido por el Procurador General de la República e integrado por el Jefe de la Policía Nacional o su representante, el Director de la Escuela Nacional del Ministerio Público, el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, el Director de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y un abogado de reconocida experiencia, propuesto por el Procurador General de la República. Tendrá la función de supervisar, orientar y brindar las recomendaciones pertinentes al Director General en relación a la organización del INACIF, la capacitación de sus miembros y el plan de inversiones. Tendrá además la función de pautar y establecer la forma de elección y designación del Director General y los subdirectores regionales.

Párrafo I: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

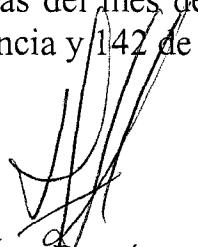
Corresponden al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana las siguientes funciones:

- a) Formular, asesorar y dirigir las políticas y temáticas específicas para la operación eficiente e institucional del INACIF.
- b) Formular y aprobar la reglamentación interna del instituto.
- c) Supervisar y evaluar las operaciones del instituto y el desempeño del Director General del INACIF.
- d) Aprobar y autorizar la tramitación de las adquisiciones de medios materiales y la realización de obras a nivel regional, que correspondan, a propuesta del Director del instituto.
- e) Aprobar la solicitud del Director del instituto en relación con el anteproyecto de presupuesto de gastos anual del instituto, así como cualquier solicitud adicional de fondos que surja del instituto.
- f) Reglamentar todo lo relativo a los criterios de remuneración del personal del instituto, así como los criterios de cualificación para su nombramiento.

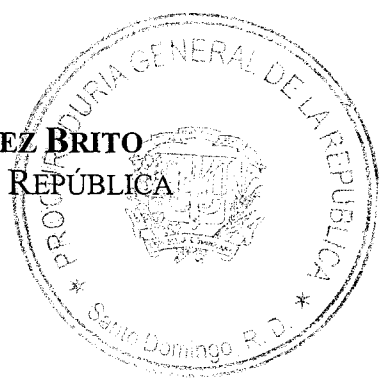


- g) Conocer y aprobar a propuesta del Director General, el plan anual de investigación y proyectos del Instituto.
- h) Conocer y evaluar de manos del Director del instituto la memoria anual de las actividades del Instituto, contentiva del trabajo de todas las dependencias del mismo.
- i) Confirmar las designaciones llevadas a cabo a propuesta del Director General del instituto, de los subdirectores y directores regionales, así como del personal técnico y profesional.
- j) Pautar y establecer la forma de elección y designación del Director General y los subdirectores regionales.
- k) Requerir y conocer de los datos estadísticos que entienda pertinentes y necesarios.
- l) Celebrar reuniones ordinarias de trabajo cada tres (3) meses y todas las reuniones extraordinarias que entienda pertinentes para la operación más eficiente del instituto."

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.



LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
 PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA




LIC. GLADYS ESTHER SÁNCHEZ
 SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DOMINICANA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

08496

RESOLUCIÓN No.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No.16956, de fecha 20 de diciembre de 2004, el suscrito Procurador General de la República dejó constituido el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF), como un órgano técnico funcionalmente independiente, adscrito administrativamente a la Procuraduría General de la República, con la misión principal de brindar auxilio científico y técnico a los órganos de investigación y a los tribunales penales y en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación, a otros órganos públicos y privados y a los particulares.

CONSIDERANDO: Que el buen desarrollo de la naciente institución requiere de una estrecha colaboración entre los diferentes instituciones que integran el sistema de justicia en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que entre las principales funciones del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia se encuentra la de fomentar y facilitar adecuados niveles de colaboración entre las aludidas instituciones del sistema de justicia.

VISTO: El numeral 8 de la Ley número 78-03 del 15 de abril del 2003, que crea el Estatuto Jurídico del Ministerio Público en la República Dominicana.

RESOLUTAMOS

Jacqueline Riano
6/7/05

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
RECIBIDO
Fecha 6/07/05
Hora 11:25 AM
Dña. J. E. Bantista
Firma

UNICO: Se modifica el Artículo SEXTO de la Resolución No. 16956, de fecha 20 de diciembre de 2004, que crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana (INACIF), para incluir como integrante de su Consejo Directivo al Comisionado de Justicia, de modo que lea como sigue:

“SEXTO: El Instituto tendrá por órgano consultivo y de dirección estratégica al Consejo Directivo, el cual estará presidido por el Procurador General de la República e integrado por el Jefe de la Policía Nacional o su representante, el Director de la Escuela Nacional del Ministerio Público, el Director de la Escuela Nacional de la Judicatura, el Director de la Oficina Nacional de la Defensa Pública, el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y un abogado de reconocida experiencia, propuesto por el Procurador General de la República. Tendrá la función de supervisar, orientar y brindar las recomendaciones pertinentes al Director General en relación a la organización del INACIF, la capacitación de sus miembros y el plan de inversiones. Tendrá además la función de pautar y establecer la forma de elección y designación del Director General y los subdirectores regionales.

Párrafo I: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

Corresponden al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de la República Dominicana las siguientes funciones:

- a) Formular, asesorar y dirigir las políticas y temáticas específicas para la operación eficiente e institucional del INACIF.
- b) Formular y aprobar la reglamentación interna del instituto.
- c) Supervisar y evaluar las operaciones del instituto y el desempeño del Director General del INACIF.
- d) Aprobar y autorizar la tramitación de las adquisiciones de medios materiales y la realización de obras a nivel regional, que correspondan, a propuesta del Director del instituto.
- e) Aprobar la solicitud del Director del instituto en relación con el anteproyecto de presupuesto de gastos anual del instituto, así como cualquier solicitud adicional de fondos que surja del instituto.
- f) Reglamentar todo lo relativo a los criterios de remuneración del personal del instituto, así como los criterios de cualificación para su nombramiento.

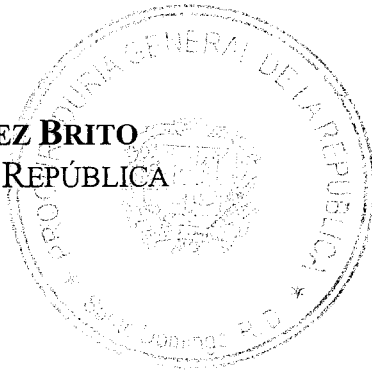


- g) Conocer y aprobar a propuesta del Director General, el plan anual de investigación y proyectos del Instituto.
- h) Conocer y evaluar de manos del Director del instituto la memoria anual de las actividades del Instituto, contentiva del trabajo de todas las dependencias del mismo.
- i) Confirmar las designaciones llevadas a cabo a propuesta del Director General del instituto, de los subdirectores y directores regionales, así como del personal técnico y profesional.
- j) Pautar y establecer la forma de elección y designación del Director General y los subdirectores regionales.
- k) Requerir y conocer de los datos estadísticos que entienda pertinentes y necesarios.
- l) Celebrar reuniones ordinarias de trabajo cada tres (3) meses y todas las reuniones extraordinarias que entienda pertinentes para la operación más eficiente del instituto.”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005), años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.



LIC. FRANCISCO DOMÍNGUEZ BRITO
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



LIC. GLADYS ESTHER SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

